



RES. EXENTA N° 015/ 449

REF: DISPONE APLICACIÓN DE MULTA
A PROVEEDOR POR NO CUMPLIMIENTO
EN LA ENTREGA DE BIENES EN EL
PLAZO CONVENIDO

LA SERENA, 12 JUL 2016

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, La Ley N° 1875, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, del año 2008, Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa, las Resolución N° 015/ 26 de 04.02.2000, que delega facultades en la Directora Regional, Resolución N° 015/018, de 23.01.2015, que nombra a la Directora Regional, Resolución Exenta N° 015/0471, del 16.02.2012, que establece la Estructura Orgánica de la Junji, Resolución Exenta N° 015/1867 de 11.05.2005 que Aprueba modelos de Bases Administrativas, Resolución Exenta N° 1990 de 10.11.2005 Modifica Res. Exenta 1867, la Resolución Exenta N° 015/ 907, de 30.11.2015, que Aprueba el Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y las necesidades de la institución:

CONSIDERANDO:

1° Que en Dirección Nacional se dispuso la contratación de la **SOCIEDAD METALURGICA SILCOSIL LIMITADA**, RUT N° 79.909.150-K, a través del Convenio Marco denominado “Compra proyectos educativos 2016 fungibles”, ID 2239-10-LP12, emitiendo la orden de compra 1574-113-CM16;

2° Que el material fungible adquirido tenía fecha de entrega el día 29.04.2016;

3° Que los productos, según factura N° 76813277 se recibieron conforme al siguiente cronograma: *a) Yeso, y Tierra Roja*, el día 02.05.2016, presentado un atraso de 1 día hábil; *b) Yeso, Tierra Roja y Cable Alambre*, el día 06.05.2016, presentado 5 días hábiles de atraso, *c) Tierra Roja y Alambre*, el día 13.05.2016, presentando un total de 10 días hábiles de atraso; y *d) Alambre*, el día 20.05.2016, presentado un total de 10 días hábiles de atraso, según Convenio Marco. Dicho atraso y su consiguiente multa fueron informados al proveedor en virtud de Ordinario N° 985, de fecha 06.07.2016.

4° Que conforme a lo expuesto en el Convenio Marco 2239-10-LP12 se establecen las sanciones de que puede ser objeto el proveedor adjudicado por incumplimiento contractual, preceptuándose lo siguiente: “*Las multas por atraso en la entrega se aplicarán por cada día hábil de atraso y se calcularán como un 2,0% del valor del producto solicitado y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas, por cada día hábil de atraso, respecto del plazo de entrega acordado, hasta un máximo de 10 días hábiles*”.

5° Que por lo expuesto anteriormente procede la aplicación de multa por cada día hábil de atraso equivalente al 2,0% del valor total de la orden de compra aplicada a las cantidades que se entregaron atrasadas, la que en total suman \$219.243 (doscientos diecinueve mil doscientos cuarenta y tres pesos).

6° Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que así lo disponga.

RESUELVO:

1° APLIQUESE al proveedor METALURGICA SILCOSIL LIMITADA, RUT N° 79.909.150-K, una multa ascendente al monto total de \$219.243 (doscientos diecinueve mil doscientos cuarenta y tres pesos), por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos pertenecientes al Programa 01.

2° DESCUÉNTESE al proveedor, METALURGICA SILCOSIL LIMITADA, del pago correspondiente, la suma de \$219.243 (doscientos diecinueve mil doscientos cuarenta y tres pesos), por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos.

3° NOTIFÍQUESE de la presente resolución al proveedor, mediante publicación en el portal www.mercadopublico.cl

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MARZ/WRG/MBA/ESB/PPA/ppa

DISTRIBUCION:

c.c. Unidad Jurídica
c.c. Sub Dirección de Recursos Financieros (Unidad de Adquisiciones)
c.c. Proveedor
c.c. Oficina de Partes

